

## IV. Administración de Justicia

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

**51527** ALMAGRO

Edicto

Don Pablo José Pastor Agudo, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción 1 de Almagro, por el presente,

Hago Saber:

Que en los Autos seguidos en este Órgano judicial con el numero CNA 200/2019 y NIG n.º 13013 41 1 2019 0000154, se ha dictado en fecha 21 de noviembre de 2019 auto de conclusión del concurso de la deudora doña Cristina Romero García, con DNI n.º 52955956C, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor:

Parte Dispositiva

Resuelvo: Que debo declarar la conclusión del concurso, sin fase de liquidación, por inexistencia de masa activa.

Que debo conceder el beneficio de exoneración del pasivo insatisfecho, con los efectos legales inherentes del artículo 178 bis de la Ley Concursal.

Notifíquese la presente Resolución a las Partes Personadas.

Publíquese la presente resolución en el BOE, Registro Civil de la persona natural deudor, y edictos en el Órgano jurisdiccional, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 y 24 de la Ley Concursal.

Modo de Impugnación.

Contra la presente resolución cabe interponer Recurso de Reposición, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 197.3 de la Ley Concursal y 451 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, exclusivamente en lo referente al beneficio de exoneración del pasivo insatisfecho. El recurso se interpondrá por medio de escrito presentado ante este Juzgado en el plazo de cinco días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación exponiendo el recurrente las alegaciones en las que base la impugnación, además de citar la resolución apelada y los pronunciamientos que impugna.

Así lo acuerda y firma don Juan Pablo Molina Pérez, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n.º 1 de los de Almagro. Doy Fe.

Almagro, 26 de noviembre de 2019.- El Letrado de la Administración de Justicia, Pablo José Pastor Agudo.

ID: A190067627-1